

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia VERBAL REIVINDICATORIO 2019-000289	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia
--	--

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL EN ORALIDAD Vélez, Veintiséis de Agosto de dos mil Veinte.

Revisada la presente demanda VERBAL REIVINDICATORIA propuesta por YOLANDA PAEZ DE ROJAS, NELLY BEATRIZ PAEZ CASTAÑEDA, MYRIAM MARLEN PAEZ DE HERREÑO, LUCY DELIA PAEZ CASTAÑEDA Y DORIS PATRICIA PAEZ CASTAÑEDA contra NORBERTO LEÓN GONZÁLEZ, se observa que no se cumple a cabalidad con las exigencias del Código General del Proceso, sobre el particular tenemos:

PRIMERO: No se anotan los fundamentos de derecho, los cuales no son solamente los artículos de la ley aplicables al caso que debe citar el demandante, sino principalmente la relación existente entre los hechos y las disposiciones legales, cuya aplicación se pide en vista de la violación o amenaza imputados al demandado.

SEGUNDO: No se indican los linderos y si los colindantes son los actuales de conformidad con lo señalado por el artículo 83 inciso 2º del C.G.P.

TERCERO: No se allegó el CD de la demanda para el traslado al demandado, según lo señala el inciso 2º del artículo 89 del C.G.P.

Lo anterior, de conformidad con lo normado en artículo 90 numeral 2 del C.G.P., en concordancia con el artículo 83 y 89 íbidem. Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL EN ORALIDAD DE VÉLEZ, SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la anterior demanda VERBAL REIVINDICATORIA propuesta por YOLANDA PAEZ DE ROJAS, NELLY BEATRIZ PAEZ CASTAÑEDA, MYRIAM MARLEN PAEZ DE HERREÑO, LUCY DELIA PAEZ CASTAÑEDA Y DORIS PATRICIA PAEZ CASTAÑEDA contra NORBERTO LEÓN GONZÁLEZ, para que en el término

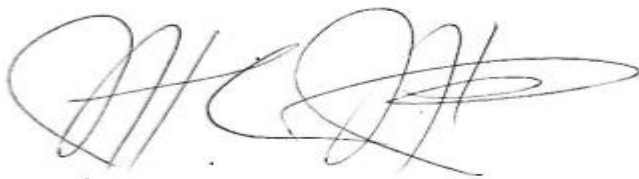
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia VERBAL REIVINDICATORIO 2019-000289	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia
--	--

de cinco (5) días se subsanen las irregularidades anotadas, recalcando que debe presentarse la subsanación en un nuevo y solo escrito.

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar al Dr. JOSE ANTONIO FUENTES ROCHA, abogado titulado y en ejercicio portador de la C.C. No. 5.789.048 de Vélez y T.P. No. 34.552 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandante, en la forma y términos del poder conferido y allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARÍA SMITH MARTÍNEZ GUIDO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD. Hoy 27 DE AGOSTO DE 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 034. <i>Sandra J. Camacho P.</i> SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO SECRETARIA
--